

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA SOBRE DINERO**, que celebran de una parte **BANCO DE COMERCIO**, a quien en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte **EL CLIENTE**, cuyos datos se consignan en el **ANEXO N° 2**, el mismo que forma parte integrante del presente contrato; bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL CLIENTE** es titular de las cuentas (en adelante, las "Cuentas") que se indican en el **ANEXO N° 1**, el mismo que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por medio del presente contrato y al amparo de lo establecido por la Ley 28677, **EL CLIENTE** constituye garantía mobiliaria sobre dinero a favor de **EL BANCO** hasta por la suma indicada en el **ANEXO N° 1**, sobre los fondos de las Cuentas.

**TERCERA: ALCANCE DE LA GARANTIA MOBILIARIA SOBRE DINERO**

La garantía mobiliaria sobre dinero constituida tiene por finalidad garantizar el oportuno pago de la totalidad del crédito descrito en el **ANEXO N° 1**, contraído por **EL CLIENTE**; y en general, para garantizar, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.4 del artículo 3 de la Ley 28677 - Ley de la Garantía Mobiliaria, cualesquiera de las deudas y obligaciones, directas e indirectas, existentes o futuras, en moneda nacional o extranjera a cargo de **EL CLIENTE**, incluso aquellas obligaciones en las que **EL CLIENTE** tuviera la condición de deudor, aceptante, endosante, descontante, avalista o fiador, aún cuando se trate de obligaciones cedidas o endosadas a favor de **EL BANCO** por terceros, o adquiridas por **EL BANCO** a terceros por cualquier título.

La garantía mobiliaria sobre dinero constituida por el presente documento es por plazo indefinido y se extiende a los fondos que se mantengan en las cuentas en el futuro, intereses devengados o por devengarse, renovaciones, prórrogas, desdoblamientos y en general cualquier depósito a que den origen. Queda establecido que el presente derecho real de garantía sobre los fondos de las cuentas, de conformidad con lo establecido por el numeral 9 del artículo 132°, el artículo 171° y el segundo párrafo del artículo 226° de la Ley 26072, tendrá carácter preferente sobre cualquier otra obligación o deuda que pudiese tener frente a cualquier persona, sociedad o entidad.

La garantía mobiliaria sobre dinero garantiza igualmente toda deuda u obligación de **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO** por intereses compensatorios y moratorios y las comisiones, gastos, seguros y tributos aplicables. Asimismo, la referida garantía mobiliaria sobre dinero garantiza en las mismas condiciones cualquier renovación, prórroga, reestructuración o refinanciación de la(s) obligación(es) garantizadas.

Asimismo, **EL CLIENTE** declara expresamente que la garantía mobiliaria sobre dinero que se constituye, respalda también los créditos y financiamientos que se mencionan a continuación de conformidad con lo establecido en la Ley 28677 "Ley de la Garantía Mobiliaria" y que en el futuro pudiera otorgar **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, en moneda nacional o extranjera, dependiendo ello de la disponibilidad de fondos, de la evaluación crediticia correspondiente y del cumplimiento de las demás condiciones que **EL BANCO** determine al aprobar cada operación:

- (i) Contratos de crédito y mutuos.
- (ii) Líneas de crédito.
- (iii) Desembolsos representados en pagarés, letras de cambio, warrants y otros títulos valores.
- (iv) Sobregiros en cuenta corriente, avances en cuenta corriente y, en general, cualquier crédito en cuenta corriente.
- (v) Descuentos y adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda.
- (vi) Préstamos hipotecarios y/o prendarios.
- (vii) Deudas y obligaciones resultantes de la emisión de Cartas de Crédito.
- (viii) Advance account.
- (ix) Deudas y obligaciones resultantes de la emisión o concesión de fianzas, avales, cartas de crédito stand by y demás créditos indirectos o contingentes.
- (x) Créditos sindicados otorgados con otras empresas del sistema financiero.
- (xi) Operaciones de factoring.
- (xii) Contratos de tarjeta de crédito.
- (xiii) Operaciones de arrendamiento financiero (leasing, leaseback y demás modalidades de arrendamiento financiero).
- (xiv) Operaciones de forfaiting.

Asimismo, la Garantía Mobiliaria sobre dinero que se constituye garantizará cualquier obligación que en el futuro **EL CLIENTE** pudiera asumir frente a **EL BANCO** derivada de las operaciones antes anotadas o en general de las relaciones contractuales existentes entre las partes y/o de las operaciones que realice **EL BANCO**, incluyendo sólo en forma enunciativa las siguientes: reconocimientos de créditos, novaciones, subrogaciones, cesiones de derechos, adquisiciones de créditos bajo cualquier modalidad.

La garantía mobiliaria sobre dinero que se constituye por el presente documento respalda las deudas y obligaciones detalladas en los numerales (i) al (xiv) precedentes hasta por el monto del valor de gravamen señalado, aún cuando éstas hubieran sido o fueran asumidas por **EL CLIENTE** a favor de terceros y luego transferidas, cedidas o endosadas a favor de **EL BANCO** y/o asumidas directamente por terceros frente a **EL BANCO** con la fianza o aval de **EL CLIENTE**.

#### **CUARTA: EFECTOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**

En virtud de esta afectación, y en tanto subsista alguna de las obligaciones garantizadas **EL CLIENTE** queda impedido de retirar en forma parcial o total, los fondos que mantiene en las cuentas y los intereses que las mismas devenguen.

En el caso de los Depósitos a Plazo, **EL CLIENTE** autoriza en forma irrevocable a renovar automáticamente – mientras subsista alguna de las obligaciones garantizadas, dichos depósitos, incluyendo dentro de los montos por los cuales ellos sean renovados, los intereses que se hubieren devengado. Queda expresamente establecido y aceptado por **EL CLIENTE** que las tasas de interés por los futuros períodos que se renueven los referidos depósitos a plazo, según sea el caso, serán fijadas por **EL BANCO**, de acuerdo a las tasas que tenga vigentes al momento de cada renovación.

#### **QUINTA: DECLARACIONES DEL CLIENTE**

**EL CLIENTE** declara bajo juramento que: (i) es el propietario de los fondos que se mantienen en las cuentas afectadas en garantía mobiliaria sobre dinero (ii) la suscripción del presente documento no contraviene ninguna orden judicial o extrajudicial, contrato o acuerdo alguno; (iii) que las cuentas se encuentran libres de gravámenes y que no existe ningún procedimiento pendiente por el cual se limite la libre disponibilidad de los mismos; (iv) que suscribirá cualquier documento adicional relacionado con la formalización de esta garantía; y, (v) **EL BANCO**, en su calidad de acreedor garantizado, es titular de todos los derechos que le corresponden en las cuentas, sin reserva ni limitación de ninguna especie, quedando facultado a ejercer los referidos derechos.

**EL CLIENTE** se compromete a proporcionar dentro del plazo de siete (07) días naturales de requerida, toda la información actualizada que **EL BANCO** le solicite con relación al crédito.

**EL BANCO** queda autorizado por **EL CLIENTE** a proporcionar la información que pudiera tener u obtener respecto de sus patrimonios, cumplimiento de obligaciones y demás, a centrales de riesgo u otras entidades especializadas en informes comerciales. Igualmente, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a obtener sus datos y a verificar los mismos y cualquier otra información, con otros acreedores o terceros para efectos de su calificación crediticia. **EL BANCO** no asumirá responsabilidad alguna sobre la calidad de información que obtenga o que pudiera proporcionar a terceros con arreglo a esta cláusula.

#### **SEXTA: EJECUCION DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE DINERO**

En caso de incumplimiento, de cualesquiera de las obligaciones garantizadas en virtud de este documento, **EL BANCO** queda expresamente autorizado en forma irrevocable para proceder a su elección, a:

- a) Disponer de los fondos existentes en las cuentas, aplicándolos al pago de las obligaciones incumplidas, incluyendo los intereses, comisiones y gastos que se hubieren generado por dicho incumplimiento.  
Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley 28677, ambas partes convienen que el valor de los bienes muebles dinerarios estarán constituidos por el total de los fondos que **EL CLIENTE** mantiene en las cuentas al momento de optarse por la disposición de los fondos.
- b) En el caso de los Depósitos a Plazo, podrá precancelar los depósitos afectados en garantía aún cuando ello implique una disminución en la tasa de interés, aplicando el importe resultante de la liquidación al pago parcial o total de las obligaciones incumplidas, incluyendo los intereses, comisiones y gastos que se hubieren generado por dicho incumplimiento, con arreglo a lo establecido en el literal a) de la presente cláusula.
- c) Esperar a la culminación del plazo fijado para los Depósitos a Plazo aplicando el importe resultante al pago parcial o total de las obligaciones incumplidas, incluyendo los intereses, comisiones y gastos que se hubieren generado por dicho incumplimiento, con arreglo a lo establecido en el literal a) de la presente cláusula.
- d) Realizar en nombre y representación y bajo cuenta y costo de **EL CLIENTE** todas las operaciones que resulten necesarias para efectos de cubrir el íntegro de lo adeudado.

**CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE DINERO  
CAMPAÑA PRÉSTAMOS EN GARANTÍA**

---

En caso que alguna de las obligaciones garantizadas estuviera expresada en moneda distinta de aquella que corresponde al depósito otorgado en garantía, **EL BANCO** se encuentra autorizado para adquirir o vender, según corresponda, la moneda necesaria, al tipo de cambio que en la fecha de la operación aplique **EL BANCO**, quedando liberado de toda responsabilidad, por la diferencia de cambio que pudiera resultar de la adquisición o venta de la mencionada moneda.

**SÉPTIMA: DEL CATALOGO DE TARIFAS GENERALES DE EL BANCO, GASTOS Y COMISIONES**

**EL BANCO** pone a disposición de **EL CLIENTE** las Tarifas Generales correspondiente a las tasas, intereses, comisiones y demás rubros consignados en el mismo (denominado "Tarifario") de acuerdo a la prestación de nuestros servicios bancarios. Las Tarifas Generales se exhiben en las Oficinas y en la página web ([www.bancomercio.com](http://www.bancomercio.com)) de **EL BANCO**, sobre las cuales **EL CLIENTE** declara tener conocimiento.

Todos los gastos y comisiones que ocasione la ejecución y en su caso, la venta de las cuentas, serán de cuenta y cargo de **EL CLIENTE**.

**OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

**EL CLIENTE** presta su conformidad y aceptación anticipada a la cesión de posición contractual que **EL BANCO** pudiera efectuar a favor de un tercero respecto de éste contrato, la que conforme a lo establecido en el artículo 1435 del Código Civil, tendrá efectos desde que le sea comunicada por escrito de fecha cierta.

**NOVENA: DOMICILIOS**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en el **ANEXO N° 2** de este documento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el Artículo 40 del Código Civil, siempre dentro del lugar de celebración del contrato.

**DECIMA: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del lugar de celebración del contrato.

**ANEXO N° 1****DETALLE DE LAS CUENTAS, VALOR DE GRAVAMEN SOBRE DEPOSITO, DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO:****DETALLE DE LAS CUENTAS:**

El CLIENTE declara que deja en garantía los fondos que mantiene en la cuenta de depósitos a plazo:

N° ..... por el importe de S/ .....

N° ..... por el importe de S/ .....

N° ..... por el importe de S/ .....

**VALOR DE GRAVAMEN SOBRE EL DEPOSITO:**

**Monto:** .....

**Cuyo monto expresado en letras es:**

.....con ...../100 soles

**DESCRIPCION DEL CREDITO:**

**Para garantizar un Crédito por S/ .....**



**EL CLIENTE** declara que un ejemplar del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre dinero, ha sido entregado por **EL BANCO** para su lectura. Asimismo, declara que **EL BANCO** cumplió con absolver todas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Estando ambas partes conformes sobre los términos y condiciones pactados en el presente contrato, dejan expresa constancia suscribiendo dos (02) originales de idéntico valor y tenor.

**Lugar (ciudad) de suscripción del contrato :** .....

**Fecha :** .....

**ANEXO N° 2**

Por el BANCO DE COMERCIO:	Por EI/LOS CLIENTES
 	
<b>Funcionario (1)</b> Mario Carlos Olortegui Negrón DNI: 08735703	<b>Nombres y apellidos:</b>  <b>DNI:</b>
<b>Funcionario (2)</b> Antonio Diaz La Torre DNI: 09869250	<b>Dirección de domicilio:</b>
<b>RUC:</b> 20509507199	
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. Canaval y Moreyra N° 452-454, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.	
<b>Partida N° 11683434, Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima.</b>	<b>Nombres y apellidos:</b>  <b>DNI:</b>  <b>Dirección de domicilio:</b>
	<b>Nombres y apellidos:</b>  <b>DNI:</b>  <b>Dirección de domicilio:</b>